D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO Nº 4.- **REF.: 28/2026/ACU. APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026 Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO – FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE)"**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 14 de abril de 2026, que es del siguiente tenor:

Dª MÓNICA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ CURIEL, MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN LAS MATERIAS DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23 en relación con el artículo 21.2.g) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular, **la adopción del siguiente acuerdo:**

ASUNTO: PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (en adelante GESPLAN), con NIF núm. A-38279972, relativo a la prestación del servicio denominado "REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026 Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE)".

ANTECEDENTES

PRIMERO: Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia del entorno natural de la isla de La Palma y pueden dar lugar a graves pérdidas ecológicas, sociales, económicas, e incluso humanas, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene sobre el medio ambiente la destrucción de extensas masas forestales, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la calidad de vida a la población, causando un daño irreparable y de incalculables

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

consecuencias para el entorno de nuestros pueblos, campos y paisajes, tanto desde el punto de vista de su riqueza como por las negativas repercusiones en las condiciones climatológicas globales y en el desencadenamiento de procesos erosivos irreversibles.

SEGUNDO: El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuidas competencias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos así como de protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1, l) y m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; señalando expresamente la competencia en materia de *prevención y lucha contra incendios forestales* el artículo 2 j) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

TERCERO: El Plan especial de coordinación frente al riesgo de incendios forestales en La Palma - INFOPAL, homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil en fecha de 28 de octubre de 2019, amplia lo establecido por el INFOCA (Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 60/2014, de 29 de mayo) para adaptarlo a la realidad insular y distingue las siguientes épocas de peligro:

a) **Época de Peligro Alto:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es muy elevado.
b) **Épocas de Peligro Medio:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es alto o moderado.
c) **Época de Peligro Bajo:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es bajo.

CUARTO: Conforme al Decreto 180/2025, de 1 de diciembre, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias, en función del riesgo de que se produzcan incendios forestales se fijan para la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes épocas de peligro:

- **Época de Peligro Alto**: de **1 de junio a 30 de septiembre**.
- **Épocas de Peligro Medio**: de **1 a 31 de mayo** y de **1 a 31 de octubre**.
- **Época de Peligro Bajo**: de **1 de noviembre a 30 de abril**.

[…]

En el período declarado de época de Peligro Alto para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Canarias tendrá establecido un operativo regional de medios y recursos de intervención en incendios forestales. De igual manera, **los Cabildos Insulares deberán establecer un operativo insular de medios y recursos de vigilancia e intervención en incendios forestales. Estos operativos podrán ampliarse al resto de épocas de peligro.**

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

QUINTO: En época de peligro alto, los operativos de incendios forestales de La Palma se han de mantener desplegados y permanecerán siempre en alerta, en lo que será definido como Servicio Extraordinario.

Por otro lado, en época de peligro medio los operativos de incendios forestales de La Palma se mantendrán desplegados y en alerta, dentro del llamado Servicio Ordinario.

Y, en época de peligro bajo, se adoptarán las medidas y precauciones precisas ante este tipo de incidentes, dentro del llamado Servicio Ordinario.

En dicho plan se establecen igualmente las medidas preventivas que hay que realizar en el entorno natural, trabajos que desarrollarán, como apoyo, las brigadas de refuerzo en situaciones normales de prealerta y bajo criterio del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

Por otro lado, y debido a que la meteorología es muy cambiante, en ocasiones deviene necesario prolongar la campaña, lo que supondría un incremento en la misma, siendo un hecho que no se puede predecir, y que será valorado por los responsables del Área en caso de necesidad.

SEXTO: Los incendios forestales pueden producirse y han de ser combatidos en cualquier época del año y a cualquier hora del día, lo que implica que el personal de la administración que participa en el Plan INFOPAL tenga unas especiales condiciones de trabajo.

Así, con carácter general, los puestos funcionales que desempeña este personal son cubiertos durante los cinco meses de mayor riesgo de incendios previstos, tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos, mediante turnos de trabajo que comprenden horas de presencia diaria en las zonas asignadas para la prevención y extinción, durante las cuales se realizan labores relacionadas con dichas tareas, debiendo acudir a los incendios que se produzcan, conforme a lo establecido en los Planes de emergencias por incendios forestales Insular y Autonómico (INFOPAL e INFOCA).

La mayor incidencia de los incendios en esta época hace necesario el refuerzo del operativo propio del Cabildo, mediante la incorporación de nuevas brigadas contra incendios forestales, que complementen al personal propio del Cabildo declarado apto en las pruebas médicas establecidas por la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo y las recomendaciones del Comité Nacional para la lucha Contra Incendios Forestales.

Así mismo son imprescindibles llevar a cabo los tratamientos selvícolas que deben realizarse antes y después de la época de mayor riesgo, coincidiendo ésta con una menor incidencia de los incendios y en unas condiciones meteorológicas más idóneas para acometer las labores de prevención de incendios como estrategia para la lucha contra incendios forestales en la isla.
Por ello, se estima necesaria la contratación de un servicio de refuerzo consistente en brigadas terrestres, vigilantes, conductores de vehículos especiales, técnicos y preparador físico.

SÉPTIMO: El Servicio de Medio Ambiente y Emergencias no dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para la realización directa y continuada de un servicio de estas

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

características, por lo que el recurso al encargo a medio propio se considera la opción más adecuada y eficiente. Por ello se considera necesaria la formalización de un encargo a **GESPLAN, con NIF Núm. A-38279972** relativo a la prestación del servicio denominado **"REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026 Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE)",** toda vez que esta entidad dispone de los medios necesarios para la ejecución de este tipo de encargos y cuenta con experiencia contrastada en trabajos de vigilancia, control de accesos y gestiones del uso público, habiendo desarrollado actuaciones similares con plena satisfacción por parte de distintas administración públicas.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, GESPLAN, con C.I.F A-38279972, es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

Por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a GESPLAN.

GESPLAN puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado entre otras las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a titulo meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones d servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

El uso del encargo a GESPLAN, como medio propio de la Administración, permite asegurar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad económica del servicio, a la vez que se garantiza la calidad técnica y la coherencia metodológica de la memoria resultante, con pleno respeto a la normativa aplicable y a los principios de planificación pública.

GESPLAN, como medio propio de la Administración, ha venido ejecutando en los últimos años proyectos de trabajos forestales, medioambientales y de apoyo a la gestión de espacios naturales protegidos, así como servicios de vigilancia y control en entornos naturales. Por ello, teniendo en cuenta las características y la experiencia de la empresa, la disponibilidad tanto los medios humanos como materiales necesarios para su desarrollo, sin coste añadido al presupuesto, se considera que el encargo es una opción más eficiente que acudir a la contratación pública, resultando más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

También concurren razones de interés general que justifican acudir a la figura del encargo para la prestación de este servicio como es evitar los problemas ocasionados como consecuencia de incendios forestales y que afectan gravemente, tanto a las personas como a sus bienes, así como la repercusión que implican tales incendios en la destrucción de extensas masas forestales sobre el medio ambiente.

NOVENO: Es **objeto** del presente encargo la prestación de los servicios de selvicultura preventiva y refuerzo del operativo de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales durante el período correspondiente a la precampaña y campaña de incendios forestales, conforme a la planificación establecida por este Servicio de Medio Ambiente.

DÉCIMO: En el expediente administrativo **constan memorias técnica, justificativa y económica,** emitidas el 14 de marzo de 2026 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencia con el V.º B.º de la Miembro Corporativo Delegada del Área el 16 de marzo de 2026.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

DÉCIMO PRIMERO: La justificación de la utilización del procedimiento del encargo a GESPLAN por razones económicas frente al contrato a terceros, se fundamenta en la eficacia y eficiencia vinculadas con la planificación, programación y gasto público de la Administración.
Para la elaboración del presupuesto, se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 35/2026 de 19 de febrero de 2026, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Estas tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con las tablas salariales aprobadas por el Cabildo Insular de la Palma para la prestación del servicio objeto del encargo y que supondría un nivel de inversión mayor para el Cabildo Insular.

El precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

DÉCIMO SEGUNDO: GESPLAN con **NIF Núm. A38279972,** el 17 de marzo de 2026, con núm. de registro de entrada 2026009713, remite propuesta económica de los medios humanos y materiales que se proponen para abordar la gestión y ejecución del servicio denominado SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ZONA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE) Y REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:

- **LOTE 1: REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2026**

Código	*Ud*	*Resumen*	*Cantidad*	*Precio*	*Importe*
1		**Personal Coordinación y Formación continua**			
1.1	**Coordinador Jefe de base**				
MO.002	h	Titulado Medio	650,000	40,83 €	26.539,50 €
				Total 1.1	**26.539,50 €**
1.2	**Técnico de Equipo. (Segundo técnico)**				
MO.002	h	Titulado Medio	600,000	40,83 €	24.498,00 €
				Total 1.2	**24.498,00 €**
1.3	**Técnico de Ayuda a la Producción (TAP) Apoyo Técnico**				
MO.003	h	T.A.P. (técnico ayuda a la producción)	1.284,000	28,50 €	36.594,00 €
				Total 1.3	**36.594,00 €**
1.4		**Operario especializado de Apoyo Logístico**			
MO.012	h	Operario Especializado Bombero Forestal	605,000	21,53 €	13.025,65 €
				Total 1.4	**13.025,65 €**
Total 1					**100.657,15 €**
2		**Personal de Campo**			
2.1	**Servicio de Brigadas**				
MO.011	h	Capataz / CVE Bombero Forestal	9.984,000	23,31 €	232.727,04 €

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

MO.012	h	Operario Especializado Bombero Forestal	19.968,000	21,53 €	429.911,04 €
MO.013	h	Operario Bombero Forestal	19.968,000	20,98 €	418.928,64 €
				Total 2.1	**1.081.566,72 €**
2.2	**Servicio de Conductores**				
MO.011	h	Capataz / CVE Bombero Forestal	15.967,000	23,31 €	372.190,77 €
				Total 2.2	**372.190,77 €**
2.3	**Servicio de vigilancia de torres**				
MO.013	h	Operario Bombero Forestal	3.520,000	20,98 €	73.849,60 €
				Total 2.3	**73.849,60 €**
Total 2					**1.527.607,09 €**
3	**Vehículos y Maquinaria**				
3.1	**Medios de transporte Coordinación y preparador físico**				
MQ.3117	mes	Vehículo Todot rreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	16,500	1.268,14 €	20.924,31 €
MQ.3127	mes	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peuge t Partner, Citroën Berlingo o similar. Sin con uctor	9,500	744,40 €	7.071,80 €
Total 3.1					**27.996,11 €**
3.2	**Medios de transporte Brigadas**				
MQ.3117	mes	Vehículo Todot rreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	74,000	1.268,14 €	93.842,36 €
Total 3.2					**93.842,36 €**
3.3	**Combustible de Vehículos**				
PAJ.01	PAJ	Partida alzada a justificar de combustible de vehículos de transporte de Equipo de Coordinación y Brigadas	1,000	27.000,00 €	27.000,00 €
Total 3.3					**27.000,00 €**
Total 3					**148.838,47 €**
4	**EPIs y Prevención**				
4.1	**EPIs de incendios**				
SCI.01.1010	ud	Cinturón porta herramientas bombero forestal	65,000	13,59 €	883,35 €
SCI.01.1020	ud	Casco ignífugo bombero forestal	65,000	82,50 €	5.362,50 €
SCI.01.1022	ud	Pantalla de protección motoserrista para casco ignífugo bombero forestal	24,000	23,61 €	566,64 €
SCI01.1030	ud	Gafas de extinción ignífugas	65,000	14,02 €	911,30 €
SCI01.1040	ud	Guantes ignífugos	126,000	14,93 €	1.881,18 €
SCI01.1050	ud	Cubrenucas ignífugo	65,000	12,97 €	843,05 €
SCI01.1060	ud	Tapacuellos ignífugo	65,000	8,43 €	547,95 €
SCI01.1070	ud	Botiquín individual	60,000	18,03 €	1.081,80 €
SCI01.1080	ud	Linterna frontal compacta 350 lúmenes IPX4	30,000	30,71 €	921,30 €
SCI01.1090	ud	Buzo mono igní ugo bombero forestal	45,000	114,67 €	5.160,15 €
SCI01.1100	ud	Bota ignífuga media caña F1A+SRA/SRC+ I3+CI+AN, tipo Robusta Crater o similar	65,000	70,98 €	4.613,70 €
SCI01.1120	ud	Peto porta emisoras tipo TrueNorth Radio Dual Chest Harness o similar	20,000	71,16 €	1.423,20 €

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

SCI01.1130	ud	Mochila de mo taña de 30 litros con protección ignífuga	24,000	53,56 €	1.285,44 €
Total 4.1					**25.481,56 €**
4.2	**EPIs y uniformes**				
SS01.0150	ud	Guantes albañilería.	950,000	2,85 €	2.707,50 €
SS01.0360	ud	Chaleco alta visibilidad con anagrama.	65,000	4,26 €	276,90 €
SS01.0110	ud	Gafas de protección, montura integral.	85,000	6,85 €	582,25 €
SS01.0432	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Sin serigrafía	65,000	38,87 €	2.526,55 €
SS01.0500	ud	Chaqueta polar cortaviento serigrafiada	65,000	13,38 €	869,70 €
SS01.0400	ud	Camiseta tipo GESPLAN manga corta Corporativa.	199,000	5,91 €	1.176,09 €
SS01.0190	ud	Guantes para Motoserrista	21,000	22,58 €	474,18 €
SS01.0325	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra.	21,000	107,06 €	2.248,26 €
SS01.0391	ud	Arnés simple para desbrozadora.	21,000	72,95 €	1.531,95 €
SS01.0430	ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	65,000	43,87 €	2.851,55 €
SS01.0450	ud	Botiquín portátil de obra.	16,000	47,04 €	752,64 €
SS01.0480	ud	Kit de emergen ia ambiental. CBGP1. 9 l	65,000	29,91 €	1.944,15 €
SS01.0460	ud	Reposición material sanitario.	28,000	28,20 €	789,60 €
SS01.0660	ud	Extintor de polvo 3 kg EFIC. 13A 55B	16,000	37,92 €	606,72 €
Total 4.2					**19.338,04 €**
Total 4					**44.819,60 €**
5		**Reposiciones de herramientas, materiales y equipamiento de bases**			
PAJ.02	PAJ	Reposición de herramientas, EPIs no previstos en el encargo, materiales y equipamientos de las bases	1,000	6.719,32 €	6.719,32 €
Total 5					**6.719,32 €**
6		**Servicios Exter os**			
PAJ.03	PAJ	Servicio de Preparador físico	1,000	15.000,00 €	15.000,00 €
Total 6					**15.000,00 €**

C.U.D.: 163405006725327576 32 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Código	Ud	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
1		**Personal Coordinación y Formación continua**			
1.1	**Técnico de coordinación**				
MO.002	h	Titulado Medio	335,000	40,83 €	13.678,05 €
				Total 1.1	**13.678,05 €**
1.2	**Técnico de Ayuda a l Producción (TAP) Apoyo Técnico**				
MO.003	h	T.A.P. (técnico ayuda a la producción)	574,000	28,50 €	16.359,00 €
				Total 1.3	**16.359,00 €**
1.3	**Operario especializado de Apoyo Logístico**				
MO.012	h	Operario Especializado Bombero Forestal	310,000	21,53 €	6.674,30 €
				Total 1.4	**6.674,30 €**
Total 1					**36.711,35 €**
2		**Personal de Campo**			
2.1	**Servicio de Brigadas**				
MO.011	h	Capataz / CVE ombero Forestal	686,000	23,31 €	15.990,66 €

TOTAL COSTE DIRECTO LOTE 1 (P.E.M.).....	**1.843.641,63 €**
Costes Indirectos GESPLAN (4,5%).....	82.963,87 €
Gastos Generales GESPLAN (9%/PEM+CI).....	173.394,50 €
SUMA DE PEM + CI + GG.....	2.100.000,00 €
IGIC (0 %).....	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE LOTE 1	**2.100.000,00 €**

- **LOTE 2: PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO – FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE)**

MO.012	h	Operario Especializado Bombero Forestal	1.029,000	21,53 €	22.154,37 €
MO.013	h	Operario Bombero Forestal	1.883,000	20,98 €	39.505,34 €
				Total 2.1	**77.650,37 €**
Total 2					**77.650,37 €**
3		**Vehículos y Maquinaria**			
3.1	**Medios de transport Coordinación y preparador físico**				
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	7,500	1.268,14 €	9.511,05 €
MQ.3127	mes	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroën Berlingo o similar. Sin conductor	2,500	744,40 €	1.861,00 €
Total 3.1					**11.372,05 €**
3.2	**Medios de transport Brigadas**				
MQ.3117	mes	Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	10,000	1.268,14 €	12.681,40 €
Total 3.2					**12.681,40 €**
3.3	**Combustible de Vehículos**				
PAJ.01	PAJ	Partida alzada justificar de combustible de vehículos de tra nsporte de Equipo de Coordinación y Brigadas	1,000	3.245,97 €	3.245,97 €
Total 3.3					**3.245,97 €**
3.4	**Motosierra, sin man de obra.**				

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra.	1.695,000	2,88 €	4.881,60 €
Total 3.4					**4.881,60 €**
3.5	**Moto-desbrozadora, sin mano de obra.**				
MQ.0130	h	Moto-desbrozadora, sin mano de obra.	1.695,000	3,91 €	6.627,45 €
Total 3.5					**6.627,45 €**
Total 3					**38.808,47 €**
4	**EPIs y Prevención**				
4.1	**EPIs de incendios**				
SCI.01.1010	ud	Cinturón porta herramientas bombero forestal	23,000	13,59 €	312,57 €
SCI.01.1020	ud	Casco ignífugo bombero forestal	23,000	82,50 €	1.897,50 €
SCI.01.1022	ud	Pantalla de protección motoserrista para casco ignífugo bomb ro forestal	8,000	23,61 €	188,88 €
SCI01.1030	ud	Gafas de extinción ignífugas	23,000	14,02 €	322,46 €
SCI01.1040	ud	Guantes ignífugos	50,000	14,93 €	746,50 €
SCI01.1050	ud	Cubrenucas ignífugo	23,000	12,97 €	298,31 €
SCI01.1060	ud	Tapacuellos ignífugo	23,000	8,43 €	193,89 €
SCI01.1070	ud	Botiquín individ ual	23,000	18,03 €	414,69 €
SCI01.1090	ud	Buzo mono ignífugo bombero forestal	54,000	114,67 €	6.192,18 €
SCI01.1100	ud	Bota ignífuga media caña F1A+SRA/SRC+HI3+CI+AN, tipo Robusta Crater o similar	23,000	70,98 €	1.632,54 €
SCI01.1105	ud	Bota ignífuga motoserrista F1PTA+SRC/SRA+HI3+CI+AN, tipo Robusta Valkiria o similar	32,000	72,18 €	2.309,76 €
SCI01.1120	ud	Peto porta emisoras tipo TrueNorth Radio Dual Chest Harness o similar	3,000	71,16 €	213,48 €
SCI01.1130	ud	Mochila de montaña de 30 litros con protección ignífuga	12,000	53,56 €	642,72 €
Total 4.1					**15.365,48 €**
4.2	**EPIs y uniformes**				
SS01.0150	ud	Guantes albañilería.	400,000	2,85 €	1.140,00 €
SS01.0360	ud	Chaleco alta visibilidad con anagrama.	23,000	4,26 €	97,98 €
SS01.0110	ud	Gafas de protección, montura integral.	33,000	6,85 €	226,05 €
SS01.0432	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Sin serigrafía	23,000	38,87 €	894,01 €
SS01.0500	ud	Chaqueta polar cortaviento serigrafiada	23,000	13,38 €	307,74 €
SS01.0400	ud	Camiseta tipo ESPLAN manga corta Corporativa.	75,000	5,91 €	443,25 €
SS01.0190	ud	Guantes para motoserrista	8,000	22,58 €	180,64 €
SS01.0325	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra.	8,000	107,06 €	856,48 €
SS01.0391	ud	Arnés simple para desbrozadora.	8,000	72,95 €	583,60 €
SS01.0430	ud	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	23,000	43,87 €	1.009,01 €
SS01.0450	ud	Botiquín portátil de obra.	6,000	47,04 €	282,24 €
SS01.0480	ud	Kit de emergencia ambiental. CBGP1. 9 l	23,000	29,91 €	687,93 €
SS01.0460	ud	Reposición material sanitario.	4,000	28,20 €	112,80 €
SS01.0660	ud	Extintor de pol o 3 kg EFIC. 13A 55B	6,000	37,92 €	227,52 €
Total 4.2					**7.049,25 €**

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Total 4	**22.414,73 €**

TOTAL COSTE DIRECTO LOTE 2 (P.E.M.)	**175.584,92 €**
Costes Indirectos GESPLAN (4,5%)	7.901,32 €
Gastos Generales GESPLAN (9%/PEM+CI)	16.513,76 €
SUMA DE PEM + CI + GG	200.000,00 €
IGIC (0 %)	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE LOTE 2	**200.000,00 €**

DÉCIMO TERCERO: La duración del encargo se distribuye de la siguiente manera:

- **REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026:**
  Los **trabajos de precampaña** de prevención y extinción de incendios forestales se extenderán desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular **hasta el 14 de junio de 2026**.
  Los **trabajos de campaña** de prevención y extinción de incendios forestales se extenderán desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular **hasta 15 de octubre de 2026**.

- **PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE):**
  Los **trabajos se desarrollarán** desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular **hasta el 14 de junio de 2026**, antes del periodo máximo de riesgo de incendios forestales.

La recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular implicará la aceptación formal del mismo.

Asimismo, el encargo podrá ser objeto de prórroga, en función de la necesidad del Servicio, por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular y deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

DÉCIMO CUARTO: En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/22701 denominada "ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS"– RC Núm. de documento 12026000035369, por importe de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00 €) y aplicación presupuestaria 172/61104 REM 2024 denominada "INVERSIONES CINTURÓN VERDE"– RC Núm. de documento 12026000035838, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).**

Se estima el siguiente calendario de pagos:

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
327.309,19€	251.297,33€	390.598,74€	380.227,07€	380.227,07€	380.227,07€	190.113,54€

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

DÉCIMO QUINTO: En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante facturas mensuales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados, con el V.º B.º de quien ostente la dirección del encargo, antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación, previsto en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá a la Dirección del Encargo quien, tras supervisarlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

DÉCIMO SEXTO: No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las ordenes deben comunicarse al coordinar del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, trasmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de La Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de la empresa pública.

La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas).

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargos, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en una parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del miembro corporativo titular de área o delegado correspondiente. Concretamente para la prevención y extinción de incendios, las Torres de Vigilancia, resultan esenciales dado su amplia cuenca visual, así como sus instalaciones de radiocomunicaciones y estaciones meteorológicas. En base a ello se pondrá a disposición las torres de vigilancia de incendios forestales situadas en Las Tricias y El Time. Para el desarrollo de la actividad, el Cabildo Insular de La Palma pondrá a disposición de GESPLAN, los medios de comunicación necesarios y compatibles con la red de comunicación RESCAN del Gobierno de Canarias y, en caso de necesidad, de la Red RESMA del Servicio de Medio Ambiente. En su caso, se pondrán a disposición los vehículos autobomba y nodrizas en los turnos necesarios para el cumplimiento y cobertura del refuerzo las 24 horas del día.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Cualquier reparación o reposición por daño sufrido durante el uso del material aportado por el Cabildo Insular correrá a cargo de la Empresa adjudicataria.

DÉCIMO SEXTO: En fecha 27 de marzo de 2026 se emite informe jurídico propuesta favorable por la Técnico de Administración General Dª Nieves Areli Rodríguez Herrera con el V.º B.º de la Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Emergencias en la misma fecha estableciendo que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce GESPLAN como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio relativo al **"REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026 Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE)".**

DÉCIMO SÉPTIMO: En fecha 10/04/2026 se emitió Informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, con **observaciones**, **sin que estas tengan**, **en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente** el cual tiene Nº Ref. Intervención **2026/1822** por el Interventor General Accidental.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Las competencias atribuidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos así como de protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1, l) y m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; así como la competencia en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos recogida en el artículo 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos

SEGUNDO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

[...]

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o Superior a doce millones de euros.

TERCERO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

CUARTO: Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretamente la base 31.1 letra i), señala que *el encargo se efectuará expresamente por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser objeto de formalización en un documento (acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo) […]*.

QUINTO: La Base 31.1.2.2. de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación establece en su punto nº 2 *la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración*.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, *es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

SÉPTIMO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

OCTAVO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

NOVENO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de **asistencia técnica y formativa,** en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa*

DÉCIMO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMO PRIMERO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la *formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante*.

DÉCIMO SEGUNDO: La modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto, respecto a la no sujeción del IGIC de las actuaciones que se encargan.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Aprobar el ENCARGO a la entidad GESPLAN, con NIF Núm. A-38279972, relativo a la prestación del servicio **"REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026 Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO – FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE)", aplicación presupuestaria 172/22701 denominada**

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS - RC Núm. de documento 12026000035369, por importe de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00 €) y aplicación presupuestaria 172/61104 REM 2024 denominada INVERSIONES CINTURÓN VERDE - RC Núm. de documento 12026000035838, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

El encargo tendrá el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

- **LOTE 1: SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2026**

1.1.1. MEDIOS PERSONALES:

El personal de refuerzo que se detalla a continuación estará distribuido en turnos de trabajo complementarios a los del Cabildo Insular estableciendo dos periodos: el primero de ellos **periodo de precampaña**, desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno al 14 de junio, que estará formado por un total de 63 personas (1 coordinador jefe de base, 2 técnicos de ayuda a la producción, 1 operario especialista en labores de apoyo logístico, 8 Equipos de Intervención de Incendios,18 conductores de vehículos de extinción y 1 preparador físico); y el segundo, **período de campaña-época de peligro alto** comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre, formado por (1 coordinador jefe de base, 1 técnico de operaciones, 2 técnicos de ayuda a la producción, 1 operario especialista en labores de apoyo logístico, 12 Equipos de Intervención de Incendios,18 conductores de vehículos de extinción, 4 vigilantes de torres y 1 preparador físico); por un total de 88 personas pero con mayor intensidad horaria que en el periodo de precampaña.

- **PRECAMPAÑA desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno al 14 de junio de 2026**
  - **Medios personales: TOTAL: 63 personas**
    - Coordinador_ Técnico Forestal (Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado equivalente: de lunes a viernes 7 horas diarias de 8:00 a 15:00 horas. En caso de incendio trabajarán 12 horas diarias hasta el fin del incendio. El coordinador Jefe de Base se encargará de impartir la formación inicial y periódica a todo el dispositivo así como coordinar las prácticas.
    - 2 técnicos de ayuda a la producción: cubriendo turnos rotativos de 4 días de trabajo y 2 de libranza, 7 horas diarias de 8:00 a 15:00 horas. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.
    - 1 operario especialista en labores de apoyo logístico: 7 horas al día. Pudiendo incrementarse su horario por necesidades del Servicio.
    - 8 Equipos de Intervención de Incendios en total 40 personas (8 capataces, 32 operarios especializados): 7 horas al día en turnos rotativos de 2 días de

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

trabajo y 3 días de libranza. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.
- 18 conductores de vehículos de extinción: en turnos de 12 horas, trabajando 2 días y librando 4. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.
- 1 preparador físico.

➢ **CAMPAÑA de prevención y extinción de IIFF del 15 de junio al 15 de octubre de 2026**

o **Medios personales: TOTAL. 88 personas**

- 2 Técnicos Forestales (Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado equivalente: uno de ellos coordinador jefe de base y un técnico de operaciones ,en turnos alternos diarios de 10 horas, en un turno rotativo de 3 días de trabajo – 3 días de descanso, asegurando la presencia de un técnico diario.
- 2 técnicos de ayuda a la producción: en turnos rotativos siguiendo el patrón: 3 días de mañana-3 libres-2 de mañana-1 de noche-3 libre-3 días de mañana-3 libres.
- 1 operario especialista en labores de apoyo logístico: trabajará de lunes a viernes, 7 horas diarias. Pudiendo incrementarse su horario por necesidades del Servicio.
- 12 Equipos de Intervención de Incendios en total 60 personas (12 capataces, 24 operarios especializados motoserristas-motodesbrozadoras y dos operarios), en turnos diarios de 12 horas, 3 brigadas de 20:00 a 8:00 horas, 3 brigadas de 8:00 a 18:00 horas.
- 4 vigilantes de torres: 12 horas diarias en servicio nocturno, en turnos de dos días de trabajo – dos días de descanso.
- 18 conductores de vehículos de extinción:12 horas diarias.
- 1 preparador físico.

1.1.2. MEDIOS MATERIALES:

Vehículos de Brigadas y Coordinación:

- 8 vehículos pick up 4x4 para las brigadas 6.1 y 6.2 durante 6 meses (desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno al 15 de octubre de 2.026).
- 4 vehículos pick up 4x4 para la brigada 6.3 durante 4 meses (15 de junio de 2.026 al 15 de octubre de 2.026).
- 2 vehículos pick up para portear 2 equipos disuasorios con capacidad para 600 litros que permitirán un ataque rápido (desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno al 15 de octubre de 2.026).
- 4 vehículos pick up 4x4 de coordinación (Técnicos y TAP) durante 4 meses (15 de junio de 2.026 al 15 de octubre de 2.026).

C.U.D.: 163405006725327576 32 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 1634050067253275763 2
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- 2 vehículos combi de coordinación (Preparador físico y Operario especializado de apoyo logístico).

Además, se dispondrá del combustible necesario para dichos vehículos.

EPIS, uniformes y medidas de seguridad y prevención:
Todo el personal contratado dispondrá del material necesario para desarrollar sus labores de trabajo, preparación física y otros.

Se dispondrá de uniformidad de trabajo, uniformidad deportiva, EPIS laborales y EPIS de riesgo de incendio para que puedan actuar en todo momento.

Maquinaria de trabajo:
Se dispondrá de motosierras y desbrozadoras para las labores de prevención y prácticas a desarrollar durante la campaña. Todo el personal componente de los retenes de refuerzo debe estar capacitado para el manejo de la citada maquinaria.

Herramientas y otros útiles:
Se dispondrá de las herramientas y medios necesarios para las labores de prevención y prácticas a desarrollar durante la campaña.

1.1.3. Se garantizarán además los siguientes servicios:

- Asistencia al Director de Extinción en caso de incendio forestal por personal técnico (Ingeniero Técnico Forestal o grado equivalente) con formación acreditada en incendios forestales y una experiencia mínima de 4 campañas. El objeto es integrarse en el Grupo de Apoyo al Director de Extinción (DE), dentro de la sección correspondiente (planificación, operaciones o logística) para la gestión de turnos y cuadrantes, incluidos los del Servicio de Medio Ambiente, previa aceptación del técnico director de extinción, materiales logística, documentación, seguimiento de medios, etc. o cualquier otra función relacionada con el apoyo a la dirección de extinción. Se requiere la presencia en el PMA o puesto en el que indique el DE de un técnico durante 24 horas hasta el control del incendio, y por el tiempo necesario para la realización de las tareas encomendadas hasta la liquidación del mismo. Dicho técnico realizará la gestión encomendada y la gestión de turnos y relevos independientemente de la procedencia de los equipos de intervención o medios materiales asignados. Para ello, se pondrá a disposición de la emergencia de los medios informáticos (software y hardware) necesarios para la gestión de la emergencia (seguimiento, gestión de entradas y salidas de medios, evolución del incendio, planos, etc.).

- Se realizará un programa de formación continua y/o prácticas del operativo de refuerzo en las horas de menor insolación así como prácticas nocturnas para los equipos que se incorporan en turno de noche, al que podrán asistir personal de la administración u otros operativos relacionados con la materia, en el sentido especificado en el punto siguiente. Este programa de formación podrá variar en

C.U.D.: 163405006725327576 32 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 1634050067253275763 2
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

función de las necesidades del Servicio, a petición del técnico de guardia o de la dirección del encargo.
La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vincula al plan de formación de esta Corporación.

- Realización de prácticas conjuntas con el personal del Cabildo, de acuerdo con el técnico de guardia e impartidas por personal técnico y/o capataz con formación acreditada y experiencia mínima de 4 campañas en incendios forestales. En campaña, o cuando lo estime la dirección del encargo, se realizará al menos una práctica semanal por comarca con personal de refuerzo y personal propio. Se presentará un plan de prácticas para toda la campaña de acuerdo consensuado con el personal técnico de la Administración. De acuerdo con la complejidad de la práctica y a requerimiento del técnico de guardia, deberá realizarse por personal técnico o capataces cualificados. Las prácticas pueden ser sustituidas por contenidos teóricos si así se estima necesario por el Servicio de Medio Ambiente garantizando la formación continua a lo largo de todo el servicio, tanto para el personal de refuerzo como para el resto del personal del Cabildo Insular.

- Movilización de medios extraordinarios ajenos al operativo propuesto en caso de gran incendio forestal.

- Se deberá garantizar la sustitución inmediata de posibles bajas o ausencias para **garantizar la composición de los retenes de 5 personas (1 capataz y 4 especialistas)** mediante el sistema que la empresa considere, así como el cumplimiento de los turnos correspondientes de las distintas categorías profesionales.

  En este sentido, se deberá programar un sistema de correturnos que permita cubrir ausencias y asegurar la continuidad del servicio sin merma de la operatividad del dispositivo.

- También se podrá solicitar el refuerzo de algunos puestos en el caso de Alertas. De esta forma, se estará en disposición de cubrir de manera inmediata bajas inesperadas de la empresa o en aquellos puestos que impliquen que quede algún turno sin cubrir.

- Los turnos de los retenes contratados serán complementarios a los turnos (diurnos) del Cabildo Insular, para lo cual, y de acuerdo con los operativos comarcales, presentarán al inicio de la campaña cuadrante de turnos completo en el que se incluya todo el operativo independientemente de su procedencia.

- Dada la importancia del operativo en caso de emergencia y con objeto de no paralizar el servicio de prevención, se garantizará la existencia de material de reposición en caso de rotura o avería de los existentes. Existirá almacenamiento de un Stock del 20% sobre el material necesario, material de trabajo y de

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

transporte y un 30% de EPI´s, en previsión de desgastes o ampliaciones de refuerzo por alertas o incendios.

1.1.4. MEDIOS EXTRAORDINARIOS APORTADOS EN CASO DE ALERTA, INCENDIO FORESTAL O ACTIVIDAD PREVENTIVA PROGRAMADA.

En caso de emergencia por incendio forestal, se consideraran extraordinarios los servicios prestados en atención a dicha emergencia, calculando el coste complementario de la misma manera que el coste de las brigadas de refuerzo, por horas de trabajo de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por la Administración competente para la empresa pública.

Así mismo, en caso de solicitud por parte de la dirección o Jefatura de Servicio se realizarán refuerzos del operativo en situaciones de alerta por incendio forestal, altas temperaturas o actividad de riesgo programada. Dicho refuerzo se contabilizará por horas, a compensar a final de campaña o bien a abonar de acuerdo con las tarifas vigentes aprobadas.

- **LOTE 2: ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE):**

1.2.1. MEDIOS PERSONALES

4 cuadrillas de selvicultura preventiva de 6 personas cada una (Total 24 personas) dotados de material de desbroce, clareo y poda.

Vehículos

- 4 vehículos pick up 4x4 para las brigadas durante 2,5 meses (desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno al 14 de junio de 2.026).
- 3 vehículos pick up 4x4 de coordinación (Técnicos y TAP) durante 2,5 meses (desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno al 14 de junio de 2.026).
- 1 vehículos combi de coordinación (Operario especializado de apoyo logístico) durante 2,5 meses (desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno al 14 de junio de 2.026).

1.2.2. Los trabajos a realizar incluirán, entre otros, los siguientes:

1. DESBROCES DE MATORRAL Y VEGETACIÓN ARBUSTIVA

Se llevarán a cabo labores de desbroce selectivo del matorral y de la vegetación arbustiva con el objetivo de reducir la continuidad horizontal del combustible y disminuir la intensidad potencial de los incendios.

Estas actuaciones consistirán en la eliminación total o parcial de especies arbustivas, herbáceas y regenerado excesivamente denso, manteniendo en todo caso aquellos

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

elementos vegetales que puedan contribuir a mejorar la estabilidad del suelo, la diversidad estructural o el valor ecológico del entorno. Los restos vegetales generados podrán ser triturados, astillados o gestionados in situ en función de las condiciones del terreno y de las características de la actuación.

2. CLAREOS Y CLARAS EN MASAS FORESTALES

En aquellas zonas con presencia de masas arbóreas densas se realizarán clareos y claras selectivas, con el fin de disminuir la densidad del arbolado y mejorar la estructura de la masa forestal.

Estas actuaciones permitirán reducir la continuidad vertical del combustible, disminuir la competencia entre árboles y favorecer el desarrollo de ejemplares mejor conformados y más resistentes al fuego. Asimismo, contribuirán a reducir la probabilidad de propagación del fuego desde el sotobosque hacia las copas.

Los trabajos se realizarán mediante la selección y eliminación de pies dominados, mal conformados, secos o con escaso valor estructural, manteniendo una distribución adecuada del arbolado remanente.

3. PODAS EN ALTURA

Se ejecutarán trabajos de poda en altura del arbolado, con el objetivo de eliminar las ramas bajas y reducir la continuidad vertical del combustible vegetal.

Estas podas permitirán aumentar la distancia entre el combustible superficial y la copa de los árboles, dificultando el paso del fuego desde el suelo hacia el dosel arbóreo. Las podas se realizarán respetando criterios selvícolas adecuados, evitando daños innecesarios en los árboles y manteniendo una estructura equilibrada de la masa forestal.

4. TRATAMIENTO DE RESTOS VEGETALES

Los restos generados durante la ejecución de los trabajos podrán ser triturados, astillados, acordonados o retirados, en función de las características del terreno, la accesibilidad de la zona y los objetivos de prevención perseguidos, evitando en todo caso la acumulación de combustible susceptible de incrementar el riesgo de incendio.

5. OBJETIVOS DE LAS ACTUACIONES

Los trabajos de prevención en la interfaz urbano-forestal tendrán como finalidad principal:

- Reducir la continuidad horizontal y vertical del combustible vegetal.
- Disminuir la intensidad potencial de los incendios forestales.
- Contribuir a la consolidación del cinturón verde de protección frente a incendios alrededor de los núcleos habitados.
- Crear zonas estratégicas de seguridad mediante la unión de superficies tratadas, que permitan oportunidades de actuaciones seguras y eficaces para los medios de extinción.

C.U.D.: 163405006725327576 32 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 1634050067253275763 2
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Mejorar la seguridad de los núcleos de población, viviendas dispersas e infraestructuras situadas en zonas de interfaz.
- Facilitar las labores de intervención de los medios de extinción en caso de incendio.
- Complementar y reforzar las actuaciones de prevención desarrolladas por los distintos operativos que actúan en la isla.

Estas actuaciones se ejecutarán conforme a los criterios técnicos establecidos por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, garantizando su coordinación con los trabajos desarrollados por el Gobierno de Canarias, el MITECO y el Cabildo, dentro de la planificación conjunta de prevención de incendios forestales en la isla.

2. Requerimientos del encargo:

Las labores preventivas con el dispositivo se realizarán siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan según órdenes de la dirección del Servicio de Refuerzo o del Técnico de Guardia.

En caso de necesidad, se podrá prolongar el encargo, en función de las condiciones meteorológicas, valorándose de idéntica forma (tarifas en vigor) y con el dispositivo que se determine el acuerdo, llevándose a cabo una posible postcampaña.

Se debe poner a disposición del Cabildo Insular los medios técnicos precisos para garantizar la localización de los retenes contratados, tanto desde el CECOPIN como, en su caso, desde el Puesto de Mando Avanzado.

Durante el periodo contratado, los retenes realizarán, durante su jornada de trabajo, las labores de selvicultura preventiva que marque el Servicio de Medio Ambiente. En caso de declaración de algún tipo de nivel de alerta superior a “prealerta”, será el Técnico de Guardia o la dirección del encargo la que determine las labores o la vigilancia a realizar, pudiendo, si así se estimase oportuno y en periodos de alerta por razones meteorológicas, suspender dichas labores para la realización de vigilancia.

Durante todo el periodo de refuerzo precampaña y campaña de prevención y extinción de incendios forestales se podrá adaptar el horario del personal para cubrir las 24 horas en función de las condiciones meteorológicas adversas y emergencias que puedan surgir. Se comunicarán los cambios a la empresa GESPLAN, desde que se prevea la necesidad para que esta pueda adaptarse a los cambios imprevistos.

En el período de precampaña, y campaña, aunque la labor principal del operativo de refuerzo sea atender cualquier emergencia por incendio forestal que pudiera surgir, también podrán realizar otros trabajos relacionados con su puesto según indicaciones del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular.

El personal contratado deberá demostrar los conocimientos necesarios y aptitud física adecuada para la realización del servicio, debiendo pasar las pruebas médicas y físicas necesarias y, si se considera conveniente, las teóricas y prácticas que se determinen para

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

demostrar su conocimiento del puesto, funciones y manejo de herramientas o material de comunicaciones.

Igualmente importante se considerará la actitud adecuada para la realización del servicio, de tal modo que el trabajador que incurra en alguna falta disciplinaria durante el desempeño de sus funciones o atente contra la imagen corporativa de este Cabildo deberá ser apartado del servicio contratado de manera inmediata. Además una vez finalizada la jornada laboral no podrá acudir a lugares públicos vistiendo el EPI ni con vehículo de transporte con el logo del Cabildo de La Palma.

En el apartado de la formación, al inicio del período de campaña, se garantizará que el personal haya recibido la formación adecuada a su puesto de trabajo en base a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como formación teórica y práctica en prevención, extinción y seguridad en incendios forestales con los contenidos establecidos en las recomendaciones del Comité de Lucha Contra Incendios Forestales y adaptados a cada puesto de trabajo. Para el personal veterano se diseñarán curso de reciclaje y afianzamiento de los conocimientos en incendios forestales. En cualquier caso se debe garantizar la correcta formación y preparación del personal antes de acudir a la extinción de un incendio forestal.

Se entregará al Cabildo Insular de La Palma el contenido de los cursos de formación impartidos.

Existirá en la Isla de manera permanente y como interlocutor con el Servicio de Medio Ambiente, personal técnico con formación forestal (Ingeniero Técnico Forestal o Grado equivalente) con experiencia en incendios forestales y los coordinadores necesarios para garantizar la correcta ejecución del Servicio de refuerzo y los relevos correspondientes, así como el apoyo de la Dirección de Extinción en caso de emergencia.

En caso de que algún vehículo, de los asignados a las brigadas, necesite algún tipo mantenimiento y tenga que ser llevado a un taller o similar, no se desplazará la brigada al completo sino uno de los operarios, quedando el resto, realizando sus tareas habituales.

Se buscará una solución para el repostaje de combustible de los vehículos de las brigadas asignadas a la comarca 6.3, para que no tengan que salir de dicha comarca durante el turno de trabajo.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de la Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de empresa pública.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

La entidad pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas).

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en una parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del miembro corporativo titular de área o delegado correspondiente. Concretamente para la prevención y extinción de incendios, las Torres de Vigilancia, resultan esenciales dado su amplia cuenca visual, así como sus instalaciones de radiocomunicaciones y estaciones meteorológicas. En base a ello se pondrá a disposición las torres de vigilancia de incendios forestales situadas en Las Tricias y El Time. Para el desarrollo de la actividad, el Cabildo Insular de La Palma pondrá a disposición de GESPLAN, los medios de comunicación necesarios y compatibles con la red de comunicaciones RESCAN del Gobierno de Canarias y, en caso de necesidad, de la Red RESMA del Servicio de Medio Ambiente. En su caso, se pondrán a disposición los vehículos autobomba y nodrizas en los turnos necesarios para el cumplimiento y cobertura del refuerzo las 24 horas del día. Cualquier reparación o reposición por daño sufrido durante el uso del material aportado por el Cabildo Insular correrá a cargo de la Empresa adjudicataria.

El Cabildo Insular de La Palma no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será está última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector.

3. Dirección y supervisión:

La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, D. Francisco Prieto Prieto, o en su caso, a la persona que lo pudiera sustituir y que se designe por el órgano decisor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

4. Presupuesto:

El coste de dicha encargo asciende al **IMPORTE TOTAL** de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00 €),** con cargo a la **aplicación presupuestaria 172/22701** denominada **"ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS"– RC Núm. de documento 12026000035369** y la **aplicación presupuestaria 172/61104 REM 2024 denominada "INVERSIONES CINTURÓN VERDE"– RC Núm. de documento 12026000035838,** que se distribuyen de la siguiente manera:

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
327.309,19€	251.297,33€	390.598,74€	380.227,07€	380.227,07€	380.227,07€	190.113,54€

Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio relativo a la "**REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026 Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE)"** se han

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 35/2026 de 19 de febrero de 2026, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

El servicio encargado no está sujeto al IGIC de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2014 de 21 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la que se establece la no sujeción al impuesto de los servicios prestados por entidades que tengan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración en virtud de encomiendas de gestión reguladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo",* relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: "*A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes*".

5. Formalización y publicación.

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

6. Forma de abono y justificación:

La forma de pago del encargo presupuestado se realizará mediante facturas mensuales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá a la Dirección del Encargo quien, tras supervisarlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo:

El plazo de ejecución del encargo es el siguiente:

- **REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2026:**

  Los **trabajos de precampaña** de prevención y extinción de incendios forestales se extenderán desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular **hasta el 14 de junio de 2026**.

  Los **trabajos de campaña** de prevención y extinción de incendios forestales se extenderán desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular **hasta 15 de octubre de 2026**.

- **PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL NOROESTE DE LA ISLA (CINTURÓN VERDE):**

  Los **trabajos se desarrollarán** desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular **hasta el 14 de junio de 2026**, antes del periodo máximo de riesgo de incendios forestales.

La recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular implicará la aceptación formal del mismo. Asimismo, el encargo podrá ser objeto de prórroga, en función de la necesidad del Servicio, por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular y deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

8. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse.

Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

10. Compensaciones:

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

11. Impugnaciones:

De conformidad con los dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Publico: "*Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones:* ***e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales*****".**

12. Protección de datos:

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN, deberá tratar datos personales de los cuales el Cabildo Insular de la Palma es responsable, por lo que actuará en calidad de encargado

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos (ANEXO I).

Primera.- Objeto.
El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.
El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.
Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Categorías de datos personales
Las categorías de datos personales objeto del tratamiento podrán incluir, entre otros, datos identificativos, datos de contacto, datos académicos y profesionales, y aquellos otros que resulten necesarios en función del objeto del encargo.

Las categorías de interesados comprenden ciudadanos, empleados públicos, usuarios de servicios o cualquier otro afectado por la ejecución del encargo.

Las categorías concretas de datos personales y de interesados podrán variar en función de la incorporación de nuevos tratamientos específicos vinculados al presente encargo, quedando debidamente documentadas en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento del Responsable y del Encargado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

Quinta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.
El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a

C.U.D.: 163405006725327576 32 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 1634050067253275763 2
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Sexta.- Confidencialidad.
Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.
El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.
Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicables, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.
En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Décima.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

El Responsable del tratamiento deberá cumplir con las obligaciones derivadas del RGPD y la LOPDGDD, en particular, deberá:

- *Determinar los fines y medios del tratamiento de los datos personales.*
- *Garantizar que el tratamiento se base en una causa legítima conforme a la normativa.*
- *Informar adecuadamente a los interesados sobre el tratamiento de sus datos.*
- *Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.*
- *Supervisar el cumplimiento del presente encargo por parte del Encargado del tratamiento.*
- *Emitir instrucciones documentadas al Encargado, incluidas las relativas a transferencias internacionales de datos, si las hubiera.*

Undécima.- Obligaciones del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*
- *Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.*

Duodécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- *La seudonimización y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

Son aplicables:

- *Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

- *Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).*

Decimotercera.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.
El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- *La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- *Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Decimocuarta.- Subencargados del tratamiento.
El Responsable autoriza de forma general a Gesplan a recurrir a otros encargados del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas por cuenta del responsable, en el marco del presente contrato.

El Encargado deberá notificar por escrito al Responsable la designación del subencargado quien podrá formular objeciones motivadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin oposición, se entenderá que autoriza tácitamente la designación del subencargado.

Gesplan garantizará que todos los subencargados suscriban un contrato o cláusula que les imponga obligaciones similares en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Decimoquinta.- Modificaciones.
Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimosexta.- Legislación aplicable
Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del SERVICIO ENCARGADO por un IMPORTE TOTAL de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00 €).**

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, a favor de la entidad GESPLAN (A-38279972), de la cantidad de **DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 172/22701 denominada "ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS"– RC Núm. de documento 12026000035369** y la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 172/61104 REM 2024 denominada INVERSIONES CINTURÓN VERDE – RC Núm. de documento 12026000035838** del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

CUARTO.- Delegar la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo con delegación especial.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

I. Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de La Palma a GESPLAN.

II. Memoria Técnica del Servicio de Refuerzo de Brigadas de Prevención y Extinción de Incendios forestales 2026 y Prevención de incendios en la zona de interfaz urbano-forestal del noroeste de la isla (Cinturón Verde) suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, de fecha 14 de marzo de 2026, por la Ingeniera Técnico Forestal, D.ª María Estrella Álvarez Touchard Paz, con el V.º B.º de la Consejera delegada en materia de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 16 de marzo de 2026.

III. Memoria Económica del Servicio de Refuerzo de Brigadas de Prevención y Extinción de Incendios forestales 2026 y Prevención de incendios en la zona de interfaz urbano-forestal del noroeste de la isla (Cinturón Verde) suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, de fecha 14 de marzo de 2026, y por la Consejera delegada en materia de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 16 de marzo de 2026.

IV. Memoria Justificativa del Servicio de Refuerzo de Brigadas de Prevención y Extinción de Incendios forestales 2026 y Prevención de incendios en la zona de interfaz urbano-forestal del noroeste de la isla (Cinturón Verde) suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, de fecha 14 de marzo de 2026, y por la Consejera delegada en materia de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 16 de marzo de 2026.

V. Propuesta económica para el Servicio de Refuerzo de Brigadas de Prevención y Extinción de Incendios forestales 2026 y Prevención de incendios en la zona de interfaz urbano-forestal del noroeste de la isla (Cinturón Verde), suscrita por Yeray Alberto Rodríguez González, de fecha 16 de marzo de 2026 y remitida al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias mediante oficio del Consejero Delegado de Gesplan, D. Miguel Ángel Pérez Hernández, de fecha 16 de marzo de 2026 y registro de entrada número 2026009713.

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

VI. Informe-Propuesta favorable suscrito por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª Nieves Areli Rodríguez Herrera, con el V.º B.º de la Jefa del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Emergencia, D.ª Susana Do Rosario Silva Dinis, de fecha 27 de marzo de 2026.

VII. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, con observaciones (Ref. Int. N.º 2026/1822), sin que éstas produzcan efectos suspensivos en la tramitación del expediente, suscrito por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 10 de abril de 2026.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electrónicamente el día 17/04/2026 a las 11:04:32 por SERGIO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ

Firmado electrónicamente el día 17/04/2026 a las 11:02:33 por JUAN RAMON FELIPE SAN ANTONIO

C.U.D.: 16340500672532757632 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500672532757632
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/